

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

**NUMERO 168
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN**

SERIE 2003-2004

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE FELIX CABRERA RODRIGUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS D-12, BARRIO LOS FRAILES DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **FELIX CABRERA RODRIGUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, es dueño en pleno dominio del solar y estructura localizada en la Comunidad Los Filtros D-12, Barrio Los Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Los Frailes.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue efectivamente valorada en **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$36,340.00)** por los Tasadores Generales Ing. Rafael A. Dómenech Jr., Licencia Número 275 y el Agro. José V. Hernández, Licencia Número 288.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$36,340.00)** según tasación de fecha 10 de enero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 8 de marzo de 2004.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 13 DE ABRIL DE 2004.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **FELIX CABRERA RODRIGUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

RUSTICA: Parcela marcada con el D-12 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Los Filtros del Barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados con dos centésimas (250.02 m.c.). En lindes por el Norte, con Parcela D-13; por el Sur, con las Parcela D-10 y D-11; por el Este, con camino público y por el Oeste, con quebrada.

La propiedad aparece inscrita a favor de Félix Cabrera Rodríguez y Rafael Torres.

Inscrita al Folio 130, del Tomo 737, Finca 29,028, Inscripción Primera de Guaynabo.

Enclava estructura de un nivel con un área de vivienda de 690.0 pies cuadrados. La propiedad está montada en columnas de hormigón y bloques de hormigón y construida en madera y zinc con ventanas de aluminio tipo miami.

El número de codificación de esta propiedad es 089-072-08-17 -Parte

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$36,340.00), conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 8 de marzo de 2004.

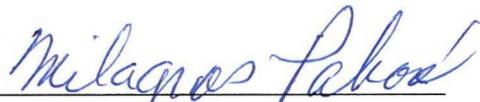
Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 168, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 13 de abril de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machua
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de abril del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal